



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 741-2014-MPH/A

Ayacucho, **30 SET. 2014**

VISTO:

La Solicitud de Apersonamiento, Designa Abogado Defensor y señala Domicilio Procesal y la Opinión Legal N° 333, de fecha 23 de septiembre del 2014, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la administrada manifiesta, que no se le ha notificado ni legal ni válidamente la Resolución de Alcaldía N° 372-2014-MPH/A, de fecha 02 de junio de 2014, solicitando la nulidad del mismo, por ser una Notificación Defectuosa;

Que, sin embargo de autos se tiene la Carta N° 002-2014-MPH-SG, de fecha 07 de mayo de 2014, figurando como domicilio el Jr. San Martín N° 425 Ofic. 02, dirigido al administrado Herminio Méndez Conde, en su calidad de Representante de la Asociación de Vivienda Mariano Jáuregui, carta emitida por el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Huamanga, mediante el cual le da a conocer el inicio al procedimiento de nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 198-2014-MPH/A, a través del cual se declaró fundada en parte el recurso de apelación presentado por su persona, y al amparo del artículo 203 de la Ley N° 27444, se le otorga un plazo de 48 horas, a fin de que el administrado presente sus argumentos de defensa. Concluido ese tiempo y en vista que no se realizó descargo alguno, la entidad emitió la Resolución de Alcaldía N° 372-2014-MPH/A, de fecha 02 de junio de 2014, mediante el cual se declara Nulo de Oficio la Resolución de Alcaldía N° 198-2014-MPH/A, de fecha 31 de marzo de 2014;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 24777, señala en su artículo 21° Régimen de la Notificación Personal. Inc. 1. La notificación personal se **hará en el domicilio en el que conste en el expediente**, o en el último domicilio que la persona a quien deba notificar haya señalado ante el órgano administrativo en otro procedimiento dentro de los análogos en la propia entidad dentro del último año;

Que, es así, que en caso de los procedimientos de parte, es exigencia que en el primer escrito los administrados señalen tanto su domicilio real, como un domicilio distinto, para efectos de la recepción de las notificaciones del procedimiento. Dicha designación se presume cierta y permanente en tanto no haya sido variada por el propio interesado;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 24777, establece en su artículo 113. Inc. 5. La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real (...) este señalamiento de domicilio surte sus efectos desde su indicación y es presumido subsistente. Mientras no sea comunicado expresamente su cambio;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declara **IMPROCEDENTE** la solicitud incoada por la administrada Nancy Pomahuacre Najarro, sobre nulidad de notificación de la Resolución de Alcaldía N° 372-2014-MPH/A, de fecha 02 de junio de 2014, por ser una Notificación Defectuosa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a los interesados, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Abastecimiento y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

